



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales:

Parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San Matías, Sarabia y Andorra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por lo que, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 de su artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato de carácter patrimonial, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, así como la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente serán de aplicación, por remisión, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Pueden presentar proposiciones las personas físicas y/o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incurso en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil.

Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I.

En el mismo apartado se hace referencia a la descripción y características de los bienes y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Cláusula 4. Precio de licitación.

El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio base de licitación serán automáticamente desechadas.

En su caso se indicará como partida independiente, el importe del IVA.

Cláusula 5. Plazo para el cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será la comprendida entre la adjudicación y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

Cláusula 6. Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación será abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio– según lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego y en aplicación de los artículos 150 y 138 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el caso de que la presente licitación quede desierta se podrá acudir al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en Disposición Final primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que modifica el artículo 21 de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más alto.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización en escritura pública.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición que incorpore el precio más alto.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previo ingreso en la Tesorería



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

municipal de la cantidad que se oferte, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultasen mayores o menores que la consignada. Además se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.

Cláusula 11. Resolución del contrato.

Es causa de resolución del contrato la falta de formalización por causa imputable al adjudicatario.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en la cláusula anterior o bien no comparece al otorgamiento de la escritura de compraventa perderá la fianza depositada y se declarará desierta la licitación, pudiéndose efectuar seguidamente la enajenación mediante adjudicación directa con sujeción al presente pliego y siempre dentro del año siguiente a la celebración de la presente licitación.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 12. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional por el importe del 3 por 100 del valor de tasación del bien.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 5 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 86 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del valor de tasación del bien. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Formalizado en escritura pública el negocio jurídico y acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de 2 SOBRES:

- Sobre número 1 “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”.
- Sobre número 2: “**PROPOSICIÓN ECONOMICA**”.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en estos DOS SOBRES (1 y 2), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Si se trata de varios licitadores se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastantado de poderes de este pliego. Cada promotor deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 61 a 70 de la LCSP.

1.4.- La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Solvencia económica- financiera.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica-financiera en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.

SOBRE 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por los licitadores del contenido de las condiciones y cláusulas prevista en los pliegos que rigen el contrato.

Cláusula 17. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III “DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES” *Sección primera. De los derechos del adjudicatario*

Cláusula 18. Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente enajenación serán, además de los fijados en el presente pliego, los que figuran en el clausulado general del contrato de compraventa, contenido en los artículos 1445 y siguiente del Código Civil.

Además el adjudicatario tendrá derecho al traslado de la propiedad y posesión de los bienes enajenados, mediante la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa, solicitando a tales efectos turno dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la satisfacción íntegra del precio.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 19. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) Los gastos e impuestos, así como aquéllos que conlleve la formalización de la escritura pública de compraventa (honorarios del notario autorizante y cualquier otro que se produzca).
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO IV CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Cláusula 20. Prerrogativas y derechos de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, además de las estipuladas en la cláusula 11, serán causa especial de resolución el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, a tal efecto, en caso de incumplimiento imputable al adjudicatario, se resolverá el procedimiento, previa audiencia al interesado.

Sección segunda. Recursos

Cláusula 21. Recursos.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, por lo tanto excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP y siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LPAP, por lo que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este contrato entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA:

Granada, 19 de febrero de 2018



**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
ANEXO I**

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES.

1.- Definición del objeto del contrato.

La enajenación por el Ayuntamiento de Granada de parcela B del Proyecto de Reparcelación procedente del Estudio de Detalle “Callejón de Cervantes”, sito entre las Calles San Matías, Sarabia y Andorra, con número 1.2.2364.22 de Inventario General de Bienes y Derechos, cuya descripción es la siguiente:

- **URBANA.** Parcela de forma rectangular, situada en el ámbito del Estudio de Detalle “Callejón de Cervantes-San Matías”, que linda, Norte, con calle Sarabia; Sur, con viario de nueva creación del proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle “Callejón de Cervantes-San Matías”; Este, con parcela “A” del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle “Callejón de Cervantes-San Matías”; y Oeste, calle Andorra.
- **Situación:** Callejón de Cervantes-San Matías.
- **Datos Registrales:** Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, Finca núm. 103.273; tomo 2.346; Libro 1.681; Folio 95, Inscripción 1ª.
- **Superficie:** 60, 45 m².
- **Condiciones Urbanísticas:** Según las determinaciones del Plan Especial Centro de Granada, se tienen los siguientes

Datos Catalogo	Ficha N°	Nivel Protecc.	Manzana	Grado	Parcela
	CONDICIONES URBANÍSTICAS PLAN PARCIAL				
Calificación Pormenorizada	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA				
Superficie parcela edificable (S/R)	60,45	m ² s			
Ocupación parcela S/R	100,00%	En todas las plantas sobre rasante, incluida la baja (art. 7.12.4.1 de la Normativa del PGOU)			
Número de plantas (S/R)	4,00	ud.			
Edificabilidad máxima (S/R)	3,811	m ² c/m ² s			
Sup. Edificable máxima (S/R)	230,4	m ² c			
	P.B. Comercial	48,38	m ² c	21%	48,45
	Residencial	182,00	m ² c		
Superficie parcela edificable (B/R)	-	m ² s			
Ocupación parcela (B/R)	0,00%	En plantas bajo rasante y semiosótano, con uso exclusivo de garaje y/o servicios de la edificación (zonas instalaciones y/o anejos no habitables)			
Superficie Parcela Edificable (B/R)	-	m ² s			
Número de plantas (B/R)	-	ud.			
Edificabilidad Máxima (B/R)	-	m ² c/m ² s			
Sup. Edificable Total Plantas (B/R)	-	m ² c			

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano titular de la contabilidad municipal.

3.- Precio de licitación y Forma de pago.

La enajenación del inmueble descrito queda sujeta al precio mínimo de venta que se indica en el siguiente cuadro, por lo que no se considerarán las ofertas recibidas de cuantía inferior a este precio mínimo de venta.

PARCELA A ENAJENAR	VALORACIÓN	IVA (21 %)	PRECIO DE LICITACIÓN
Parcela "B" número Inventario de Bienes 1.2.2364.22	128.815,07	27.051,1605,71	155.866,23

4.- Procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación: el precio mas alto.

5.- Garantía provisional.

Procede: SI.

El 3% del valor de tasación del bien	3.864,45 €
--------------------------------------	------------

6.- Garantías definitivas

Procede: SI. (El 5% del importe de adjudicación)

7.- Plazo y forma para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

8.- Forma de presentación de las proposiciones:

La proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno de ellos, **sobre "1"** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **"Acreditación de la aptitud para contratar"**, otro sobre, **sobre "2"** denominado **"Proposición económica"** que incluirá la oferta económica según lo previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

8.1. Defectos de las proposiciones.

La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

El importe máximo a satisfacer por el licitador será de seiscientos (600) euros siendo dividida esta cantidad por el número total de licitadores a los que se les haya adjudicado alguno de los inmuebles objeto de esta enajenación.

10.- Criterio de adjudicación.

Un único criterio de valoración: el precio más alto.

11.- Causas de resolución del contrato.

Procede: SI, de conformidad con la Cláusula 11 y 20 del presente Pliego.

12.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un/a Concejal/a.
- Vocales:
 - La Interventora Adjunta.
 - * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.
- El Vicesecretario General.
- * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- * Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.
- Secretaria: El Director General de Contratación.
- * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

13.- Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación).

14.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle "Callejón de Cervantes", entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Granada, www.granada.org/contrata.nsf, durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento (Complejo Administrativo los Mondragones, Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, Edificio E, 2ª Planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el mismo lugar podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:



**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
ANEXO II
MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de enajenación del bien inmueble:

1.- (finca registral número (número de expediente ___/___se comprometo a la adquisición de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de:..... euros (en número y letra), lo que supone una mejora respecto del precio de licitación por un importe de euros, totalizándose la oferta en euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO III

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(enletra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)

ANEXO IV

Expte.- 268/2017: Enajenación de bienes patrimoniales: parcela “B” del Proyecto de Reparcelación, procedente del Estudio de detalle “Callejón de Cervantes”, entre Calles San .Matías, Sarabia y Andorra.



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle....., y
CIF..... debidamente representado por don (2)

.....con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
Granada , con fechaASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de euros

(5)..... en los términos y condiciones establecidos
en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por
la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía

(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector
Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que autorice
su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector
Público y legislación complementaria.

En, a de de
.....

Firma:

Asegurador



**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA



**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
ANEXO VI**

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
(*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, de de